

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NILO (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: PROCESO 2016-477
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: DIAZ GUZMAN MIRIAM
 Cc# 20996579

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 18 de enero de 2022:

LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

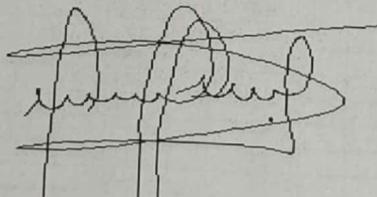
FECHA INICIAL: 1-mar-16 día/mes/año
 FECHA FINAL: 18-ene-22 día/mes/año
 CAPITAL: \$ 5.998.947,00 Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales

DESDE	HASTA	INTERES B.C.	INTERES MORA	INTERES DIARIO	NO. DIAS	INTERES DE MORA
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,520%	0,070892%	30	\$ 131.836,49
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,810%	0,073609%	30	\$ 132.473,78
1-may-16	31-may-16	20,54%	30,810%	0,073609%	30	\$ 132.473,78
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,810%	0,073609%	30	\$ 132.473,78
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,010%	0,076113%	30	\$ 136.979,71
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,010%	0,076113%	30	\$ 136.979,71
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	0,076113%	30	\$ 136.979,71
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,990%	0,078141%	30	\$ 140.629,35
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,990%	0,078141%	30	\$ 140.629,35
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,990%	0,078141%	30	\$ 140.629,35
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,510%	0,079211%	30	\$ 142.555,02
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	0,079211%	28	\$ 133.051,35
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,510%	0,079211%	30	\$ 142.555,02
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 142.518,06
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 142.518,06
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,500%	0,079191%	30	\$ 142.518,06
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,970%	0,078100%	30	\$ 140.555,14
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,970%	0,078100%	30	\$ 140.555,14
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,220%	0,076549%	30	\$ 137.764,04
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	37,550%	0,087385%	30	\$ 157.266,05
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	0,074927%	30	\$ 134.844,51
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,160%	0,074342%	27	\$ 120.413,03
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,040%	0,074091%	30	\$ 133.340,60
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,520%	0,075094%	28	\$ 126.135,09
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,020%	0,074049%	30	\$ 133.265,29
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,720%	0,073421%	30	\$ 132.134,18
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,660%	0,073295%	30	\$ 131.907,64
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,420%	0,072791%	30	\$ 131.000,47
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,050%	0,072012%	30	\$ 129.598,65
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,910%	0,071717%	30	\$ 129.067,20
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,071315%	30	\$ 128.345,02
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,450%	0,070744%	30	\$ 127.316,96
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,240%	0,070299%	30	\$ 126.515,87
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	0,070002%	30	\$ 125.981,09
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	0,069236%	30	\$ 124.603,29
1-feb-19	27-feb-19	19,70%	29,550%	0,070956%	28	\$ 119.184,77
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,069917%	30	\$ 125.828,19
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 125.522,25
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	0,069811%	30	\$ 125.637,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	0,069683%	30	\$ 125.407,47
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	0,069619%	30	\$ 125.292,67
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 125.522,25
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 125.522,25
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	0,069044%	30	\$ 124.258,23
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,550%	0,068831%	30	\$ 123.874,56
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,370%	0,068447%	30	\$ 123.183,20

1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,160%	0,067998%	30	\$	122.315,38	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	0,068917%	30	\$	124.928,61	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,430%	0,068575%	30	\$	123.413,76	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,040%	0,067741%	30	\$	121.913,18	
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,290%	0,066131%	30	\$	119.014,61	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$	118.588,05	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$	118.588,05	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,440%	0,066454%	30	\$	119.595,68	
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,530%	0,066647%	30	\$	119.944,00	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,140%	0,065808%	30	\$	118.432,85	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	0,064987%	30	\$	116.955,99	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,190%	0,063751%	30	\$	114.732,41	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	0,063295%	30	\$	113.910,67	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	0,064012%	30	\$	115.201,36	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,120%	0,063599%	30	\$	114.458,64	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,970%	0,063273%	30	\$	113.871,50	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,830%	0,062968%	30	\$	113.322,87	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,820%	0,062946%	30	\$	113.283,66	
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	23,770%	0,058443%	30	\$	105.179,03	
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,860%	0,063034%	30	\$	113.440,49	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,790%	0,062881%	30	\$	113.166,01	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,620%	0,062510%	30	\$	112.498,78	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,910%	0,063142%	30	\$	113.636,45	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,190%	0,063751%	30	\$	114.732,41	
1-ene-22	18-ene-22	17,66%	26,490%	0,064402%	18	\$	69.542,38	
INTERESES DE MORA							\$	8.951.468,94
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$	14.950.415,94
INTERESES REMUNERTORIOS							\$	732.718,00
INTERESES MORATORIOS							\$	326.001,00
otros conceptos							\$	31.245,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$	16.040.379,94

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
 T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

PROCESO 2016-477 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DIAZ GUZMAN MIRIAM

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 18/01/2022 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	PROCESO 2016-477
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIAZ GUZMAN MIRIAM

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

REF: PROCESO 201700550
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: GONZALEZ MOLINA JOSE EMIRALDO
 Cc# 6030157

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 18 de enero de 2022:

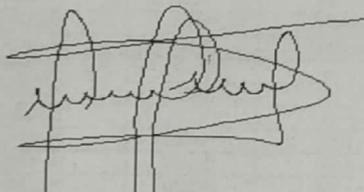
LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL:	11-oct-17	dia/mes/año				
FECHA FINAL:	18-ene-22	dia/mes/año				
CAPITAL:	\$ 6.728.166,00	Incluir cifra sin puntos, comas ó decimales				
DEBE:	HASTA	INTERES B.C.	INTERES MORA	INTERES DIARIO	NO. DIAS	INTERES DE MORA
11-oct-17	31-oct-17	21,15%	37,550%	0,087385%	19	\$ 123.468,08
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	37,440%	0,074927%	30	\$ 151.235,91
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	37,160%	0,074342%	30	\$ 150.055,75
1-ene-18	31-ene-18	20,60%	37,040%	0,074091%	30	\$ 149.549,20
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	37,520%	0,075094%	30	\$ 151.572,64
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	37,020%	0,074049%	30	\$ 149.464,72
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	36,720%	0,073421%	30	\$ 148.196,12
1-may-18	31-may-18	20,44%	36,660%	0,073295%	30	\$ 147.942,05
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	36,420%	0,072791%	30	\$ 146.924,61
1-jul-18	31-jul-18	20,09%	36,050%	0,072012%	30	\$ 145.352,39
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,910%	0,071717%	30	\$ 144.756,33
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,071315%	30	\$ 143.946,37
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,450%	0,070744%	30	\$ 142.793,33
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,240%	0,070299%	30	\$ 141.894,87
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,150%	0,070002%	30	\$ 141.295,08
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	0,069236%	30	\$ 139.749,79
1-feb-19	27-feb-19	19,70%	29,550%	0,070956%	30	\$ 143.220,66
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,069917%	30	\$ 141.123,59
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 140.780,46
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	0,069811%	30	\$ 140.909,16
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	0,069683%	30	\$ 140.651,73
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	0,069619%	30	\$ 140.522,97
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 140.780,46
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 140.780,46
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	0,069044%	30	\$ 139.362,80
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,550%	0,068831%	30	\$ 138.932,48
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,370%	0,068447%	30	\$ 138.157,08
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,160%	0,067998%	30	\$ 137.251,07
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	0,068917%	30	\$ 139.104,65
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,430%	0,068575%	30	\$ 138.415,67
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,040%	0,067741%	30	\$ 136.732,69
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,290%	0,066131%	30	\$ 133.481,77
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$ 133.003,36
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$ 133.003,36
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,440%	0,066454%	30	\$ 134.133,48
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,530%	0,066647%	30	\$ 134.524,13
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,140%	0,065808%	30	\$ 132.829,29
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	0,064987%	30	\$ 131.172,91
1-dic-20	31-dic-20	17,66%	26,190%	0,063751%	30	\$ 128.679,03

1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	0,063295%	30	\$	127.751,40
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	0,064012%	30	\$	129.204,99
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,120%	0,063599%	30	\$	128.371,99
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,970%	0,063273%	30	\$	127.713,47
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,830%	0,062968%	30	\$	127.098,15
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,820%	0,062946%	30	\$	127.054,18
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	23,770%	0,058443%	30	\$	117.964,36
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,860%	0,063034%	30	\$	127.230,07
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,790%	0,062881%	30	\$	126.922,22
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,620%	0,062510%	30	\$	126.173,89
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,910%	0,063142%	30	\$	127.449,85
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,190%	0,063751%	30	\$	128.679,03
1-ene-22	18-ene-22	17,66%	26,490%	0,064402%	18	\$	77.995,80
							INTERESES DE MORA
						\$	7.075.365,88
						\$	TOTAL CAPITAL + INTERESES
						\$	13.803.531,88
						\$	INTERESES REMUNERTORIOS
						\$	1.385.630,00
						\$	INTERESES MORATORIOS
						\$	761.579,00
						\$	otros conceptos
						\$	31.245,00
						\$	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO
						\$	15.981.985,88

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO

C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.

T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

PROCESO 201700550 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GONZALEZ MOLINA JOSE EMIRALDO Cc# 6030157

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>
Mar 18/01/2022 8:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	PROCESO 201700550
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GONZALEZ MOLINA JOSE EMIRALDO
Cc# 6030157	

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

REF: PROCESO 201700587
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: NUÑEZ GUTIERREZ JOSE EDUARDO
 Cc# 1069924320

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito al 18 de enero de 2022:

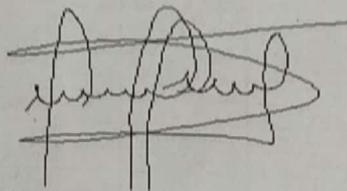
LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL

FECHA INICIAL:	31-oct-17	día / mes / año				
FECHA FINAL:	18-ene-22	día / mes / año				
CAPITAL:	\$ 6.604.023,00	Incluir cifra sin puntos, comas y decimales				
DESDE	HASTA	INTERES B.C.	INTERES MORA	INTERES CUARDO	NO. DIAS	INTERES DE MORA
1-oct-17	31-oct-17	21,19%	37,550%	0,087389%	1	\$ 5.770,95
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	37,440%	0,074927%	30	\$ 148.445,40
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	37,360%	0,074342%	30	\$ 147.287,03
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	37,040%	0,074051%	30	\$ 145.789,83
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	37,520%	0,075094%	28	\$ 138.857,54
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	37,020%	0,074049%	30	\$ 145.706,52
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	36,720%	0,073421%	30	\$ 145.462,72
1-may-18	31-may-18	20,44%	36,660%	0,073295%	30	\$ 145.212,34
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	36,420%	0,072791%	30	\$ 144.213,67
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	36,050%	0,072012%	30	\$ 142.670,45
1-ago-18	30-ago-18	19,94%	29,910%	0,071717%	30	\$ 142.085,39
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,071315%	30	\$ 141.290,38
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,450%	0,070744%	30	\$ 140.158,62
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,240%	0,070299%	30	\$ 139.276,73
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	0,070002%	30	\$ 138.688,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,740%	0,069236%	30	\$ 137.171,23
1-feb-19	27-feb-19	19,70%	29,550%	0,070956%	28	\$ 131.206,19
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,069917%	30	\$ 138.519,69
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 138.182,89
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,010%	0,069811%	30	\$ 138.309,21
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,950%	0,069683%	30	\$ 138.056,53
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,920%	0,069619%	30	\$ 137.930,15
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 138.182,89
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,980%	0,069747%	30	\$ 138.182,89
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,650%	0,069044%	30	\$ 136.791,38
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,550%	0,068831%	30	\$ 136.369,01
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,370%	0,068447%	30	\$ 135.607,91
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,160%	0,067998%	30	\$ 134.718,62
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,590%	0,068917%	30	\$ 136.538,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,430%	0,068575%	30	\$ 135.861,73
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,040%	0,067741%	30	\$ 134.209,80
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,290%	0,066131%	30	\$ 131.018,86
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$ 130.549,28
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,180%	0,065894%	30	\$ 130.549,28
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,440%	0,066454%	30	\$ 131.658,55
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,530%	0,066647%	30	\$ 132.042,00
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,140%	0,065808%	30	\$ 130.378,43
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,760%	0,064987%	30	\$ 128.752,61
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,190%	0,063751%	30	\$ 126.304,74

1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,980%	0,063295%	30	\$		
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,310%	0,064012%	30	\$	125.460,12	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,120%	0,063599%	30	\$	126.821,09	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,970%	0,063273%	30	\$	126.093,37	
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,830%	0,062968%	30	\$	125.357,99	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,820%	0,062946%	30	\$	124.753,03	
1-jul-21	30-jul-21	17,18%	23,770%	0,058443%	30	\$	124.799,87	
1-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,860%	0,063034%	30	\$	115.787,77	
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,790%	0,062881%	30	\$	124.882,51	
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,620%	0,062510%	30	\$	124.580,35	
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,910%	0,063142%	30	\$	123.845,83	
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,190%	0,063751%	30	\$	125.998,24	
1-ene-22	18-ene-22	17,66%	26,490%	0,064402%	18	\$	126.304,74	
							\$	75.556,68
INTERESES DE MORA							\$	6.810.107,36
TOTAL CAPITAL + INTERESES							\$	13.414.130,36
INTERESES REMUNERATORIOS							\$	910.760,00
INTERESES MORATORIOS							\$	1.064.238,00
otros conceptos							\$	10.583,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$	15.399.711,36

Del señor juez,

Atentamente,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 C.C. No 52.338.185 de Bogotá D.C.
 T.P. No 199.236 del C.S. de la J.

PROCESO 201700587 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NUÑEZ GUTIERREZ JOSE EDUARDO

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mar 18/01/2022 8:02

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (CUNDINAMARCA)

E.

S.

D.

REF:	PROCESO 201700587
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	NUÑEZ GUTIERREZ JOSE EDUARDO

RESPETADOS DOCTORES

Reciban un cordial saludo

Anexo memorial para el proceso de la referencia
de antemano agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907
RUIZ MENDEZ ABOGADOS**

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2019-0486
Ejecutante : COOPERATIVA MODERNA LTDA. COOMODERNA
Ejecutado : JUAN DE JESÚS AGUILERA GAMBOA

EDNA C. BARBOSA LEGUIZAMÓN, representante legal de la demandante, de manera respetuosa acudo ante su Despacho para manifestar que interpongo recurso de REPOSICIÓN contra su providencia fechada 20 de enero de 2022 mediante la cual el Juzgado a su digno cargo negó la entrega de los título que se hallan para este proceso.

Su señoría hace alusión a lo establecido en el artículo 447 del C. G. P., para negar dicha solicitud, olvidando que en el caso que nos ocupa no hay lugar a realizar liquidación de crédito ni de costas porque en la demanda no se están solicitando dichos pagos.

Ruego al Juzgado revocar dicha providencia y en su lugar, ordenar la entrega de los títulos solicitados.

Atentamente,



EDNA C. BARBOSA LEGUIZAMÓN
Cc 52'101.732 de Bogotá
coomoderna@psicoherramientas.com
Celular 301 2627053

critos Coomoderna

Cooperativa COOMODERNA <coomoderna@psicoherramientas.com>

Mié 26/01/2022 15:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Cordialmente,

Cooperativa Multiactiva Moderna - COOMODERNA

Teléfono 271 6679 - 300 212 2083

Bogotá D.C.

26/1/22 13:07

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo - Outlook

APORTO LIQUIDACION RAD.2019-00585

ABG. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO <juanfrancochipre@hotmail.com>

Mié 19/01/2022 11:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FRANCO PRIETO JUAN CARLOS
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Señora
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NILO (Cund.)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO
CONTRA: IVAN DAVID MENA MONTALVO
RAD.2019-00585.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 19-01-22:

LETRA 0008	
CAPITAL	\$ 2.400.000
INTERESES DESDE EL 01-12-2019 AL 19-01-22	\$ 1.218.397
CAPITAL MAS INTERESES AL 12-11-21	\$ 3.618.397

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente - IBC-, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E-
Mail:JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS FRANCO P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO	# Días (diainal- diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)/1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #días*tasadiaria*capital
1-dic.-19 al 31-dic.-19	31	28,37%	0,06844712%	\$ 2.400.000,00	\$ 50.924,66
1-ene.-20 al 31-ene.-20	31	28,16%	0,06799826%	\$ 2.400.000,00	\$ 50.590,71
1-feb.-20 al 29-feb.-20	29	28,59%	0,06891658%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.965,94
1-mar.-20 al 31-mar.-20	31	28,43%	0,06857523%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.965,94
1-abr.-20 al 30-abr.-20	30	28,04%	0,06774144%	\$ 2.400.000,00	\$ 51.019,97
1-may.-20 al 31-may.-20	31	27,29%	0,06613083%	\$ 2.400.000,00	\$ 48.773,84
1-jun.-20 al 30-jun.-20	30	27,18%	0,06589382%	\$ 2.400.000,00	\$ 49.201,34
1-jul.-20 al 31-jul.-20	31	27,18%	0,06589382%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.443,55
1-ago.-20 al 31-ago.-20	31	27,18%	0,06589382%	\$ 2.400.000,00	\$ 49.025,00
1-sep.-20 al 30-sep.-20	30	27,44%	0,06645371%	\$ 2.400.000,00	\$ 49.441,56
1-oct.-20 al 31-oct.-20	31	27,14%	0,06580758%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.986,02
1-nov.-20 al 30-nov.-20	30	26,76%	0,06498696%	\$ 2.400.000,00	\$ 48.960,84
1-dic.-20 al 31-dic.-20	31	26,19%	0,06375141%	\$ 2.400.000,00	\$ 46.790,61
1-ene.-21 al 31-ene.-21	31	25,98%	0,06329481%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.091,34
1-feb.-21 al 28-feb.-21	28	26,31%	0,06401199%	\$ 2.400.000,00	\$ 43.016,06
1-mar.-21 al 31-mar.-21	31	26,12%	0,063559930%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.317,88
1-abr.-21 al 30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 2.400.000,00	\$ 45.556,60
1-may.-21 al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 2.400.000,00	\$ 46.848,34
1-jun.-21 al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 2.400.000,00	\$ 45.321,42
1-jul.-21 al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 2.400.000,00	\$ 46.751,06
1-ago.-21 al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 2.400.000,00	\$ 46.896,96
1-sep.-21 al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 2.400.000,00	\$ 45.274,35
1-oct.-21 al 31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 2.400.000,00	\$ 46.507,66
1-nov.-21 al 30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 2.400.000,00	\$ 45.462,58
1-dic.-21 al 31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 2.400.000,00	\$ 47.431,05
1-ene.-22 al 19-ene.-22	19	26,49%	0,06440239%	\$ 2.400.000,00	\$ 28.367,49
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 0,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 1.218.397,88
TOTAL INTERESES					\$ 1.218.397,88
CAPITAL					\$ 2.400.000,00
TOTAL DEUDA					\$ 3.618.397,88

INTERESES CORRIENTES UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

INTERESES MORATORIOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

TOTAL INTERESES UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS

CAPITAL TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

TOTAL DEUDA TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

APORTO LIQUIDACIONES DE CREDITOS

ABG. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO <juanfrancochipre@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 15:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DE NILO
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-00027
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA MODERNA "COOMODERNA"
Demandado : RICAR MANUEL HERAZO ORTEGA

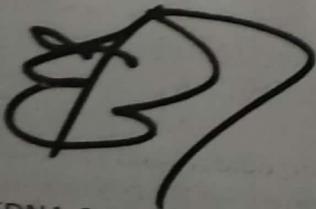
EDNA C. BARBOSA LEGUIZAMÓN, actuando en mi condición de Representante Legal de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su señoría que interpongo en tiempo recurso de REPOSICIÓN contra su providencia calendada 20 de enero de 2022, para que se revoque el auto en lo relacionado con el pago de los gastos que genere la prueba decretada, toda vez que dicho peritaje fue solicitado por la apoderada del demandado, así como consta en el cuaderno denominado de excepciones folio 8 primer párrafo donde se lee "3. PERICIAL Solicito se realice los respectivos estudios por parte de medicina legal y ciencias forenses con el fin de conocer quien realizó el lleno el título y si la firma y huella corresponde al supuesto girador del título".

Como es bien sabido por el juzgado a su digno cargo señora Juez, conforme lo establece al artículo 169 del C.G.P., las pruebas pueden ser decretadas de oficio o a petición de parte, y las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas decretadas de oficio serán pagados por demandante y demandado por partes iguales. El Art. 364 del C.G.P. hace alusión al pago de expensas y honorarios que sujeta a las siguientes reglas:

- "1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite,..."
- "2. Los honorarios de los peritos serán de cargo de la parte que solicitó la prueba."

Así las cosas señora Juez, a la parte ejecutante en este proceso no corresponde pagar suma alguna por la prueba relacionada con estudio realizado por medicina legal, ya que no se trata de una prueba decretada de oficio por su Despacho, sino de una prueba solicitada por la parte pasiva. De igual manera, la providencia atacada es recurrible por no haber decretado prueba de oficio, sino prueba a solicitud de la parte ejecutada.

Atentamente,



EDNA C. BARBOSA LEGUIZAMÓN
Cc 52'101.732 de Bogotá
coomoderna@psicoherramientas.com
Celular 301 2627053

Escritos Coomoderna

Cooperativa COOMODERNA <coomoderna@psicoherramientas.com>

Mié 26/01/2022 15:18

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

Cordialmente,

Cooperativa Multiactiva Moderna - COOMODERNA

Teléfono 271 6679 - 300 212 2083

Bogotá D.C.

(s)

Cooperativa Multiactiva Moderna - Cundinamarca - Nilo
26/01/2022 15:18

ccid

EXC

Radica

2020.00031 - CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIÓN DE MÉRITO

29

FANNY ALVAREZ RENTERIA <fannyalvarezrenteria@gmail.com>

Mar 05/10/2021 15:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnito@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jose fernando velandia galindo <Jofernandovelandia@hotmail.com>

Melgar Tolima 01 de octubre de 2021.

Señor,
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL NILO CUNDINAMARCA
Despacho,

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIÓN DE MÉRITO
DEMANDADO: VELANDIA GALINDO JOSÉ FERNANDO
DEMANDANTE: COOPDENAL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020.00031

Me permito adjuntar lo indicado en el asunto en 26 folios.

Solicito acusar recibo.

Por su atención, gracias.

--
FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA.
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA
CEL. 322 539 32 15



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

Melgar Tolima 01 de octubre de 2021.

Señor,

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL NILO CUNDINAMARCA

Despacho,

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCION DE MERITO

DEMANDADO: VELANDIA GALINDO JOSÉ FERNANDO

DEMANDANTE: COOPDENAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020.00031

FANNY ALVAREZ RENTERIA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.077.421.913 de Quibdó, abogada con Tarjeta Profesional N° 194.606 del C.S.J. abogada designada por la Defensoría Militar, actuando en calidad de apoderada judicial en nombre y representación del señor **JOSÉ FERNANDO VELANDIA GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79714638, de acuerdo al poder conferido ante Usted; por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL"**, a través de su apoderado, de la siguiente manera.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Desestimar dichas pretensiones debido a que mi poderdante manifiesta que la obligación Titulo Valor pagare N 9072° esta alterado, pues lo que se pretende reclamar no es lo pactado con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL"**.

PRETENSION PRIMERA: nos oponemos a esta pretensión pue hay alteración del valor capital, consignando al demandando.

PRETENSION SEGUNDO: conforme con la solicitud de prescindir de los intereses moratorios y costas procesales.

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: LO CONSIDERO COMO HECHO NO CIERTO – es decir es totalmente falso, pues según extracto bancario el cual se anexa y mensaje de texto de WhatsApp enviado por la cooperativa Multiactiva de Desarrollo Nacional "COOPDENAL", el valor recibido por el demandado fue de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.980.000)**, además la parte demandante manifiesta que en el valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 12.879.980)** se incluyen los interés moratorios, lo que genera duda y confusión pues no se estable la tasa de interés moratorios pactados ni de que fecha están siendo incluidos, pues prescinde del cobro de los interés moratorios, ya que dice que están incluidos en el valor que se presenta en el pagare, por lo que este hecho debe probarse.

Carrera 21 No. 6 – 60 Melgar – Tolima
Correo: fannyalvarezrenteria@gmail.com
Teléfono. 3225393215.



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

SEGUNDO: LO CONSIDERO COMO HECHO NO CIERTO, como se ha indicado anteriormente el valor recibido por el demandado fue de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.980.000)**, quien se comprometió a cancelar unas cuotas por el valor de **DOSCIENTOS ONCEMIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 211.333)**, lo que es evidente la existencia de una usura pues la tasa de los intereses corrientes fue de 4,7330% lo que supera la tasa de usura.

TERCERO: LO CONSIDERO COMO HECHO NO CIERTO, La deuda no sea definido, el capital no se ha establecido, no es clara la supuesta obligación, pues nunca se ha indicado cuantas cuotas supuestamente se adeuda ni las razones por las cuotas no se cancelaron, si se supone que en el pagare se está autorizando el descuento de dichas cuotas, ¿porque no se realizaron?

CUARTO: LO CONSIDERO COMO HECHO NO CIERTO, es totalmente falso, pese a tener toda la información del demandado, sus datos personales, su lugar de trabajo, nunca realizaron ningún tipo de requerimiento para solicitar el cumplimiento de dicha obligación, considero que ya se tenía la intención de probablemente alterar dicho pagare.

QUINTO: Es falso, con lo que ya se ha indicado y con lo que se pretende demostrar, esta obligación no es clara, no es expresa y mucho menos legalmente exigible, pues pretendemos demostrar que nos encontramos frente a diferentes delitos, falsificación ideológica en documento privado, fraude procesal entre otros.

SEXTO: No es un hecho, peor conforme al documento anexo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

COBRO DE LO NO DEBIDO

En concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, se evoca la presente para excepcionar el cobro indebido por parte del demandante, pues esta obligación nunca existió de la forma como lo quiere hacer ver el demandante, debido a que mi poderdante manifiesta y soporta en el cuerpo de esta contestación que dicha obligación por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 12.879.980)**, conforme al pagare que se anexa. Nunca existió, pues como ya sea ha indicado se recibió por parte de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)** el valor de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$3.980.000)**, donde se incluían intereses corrientes por un porcentaje de 4,7330% por ello la cuota mensual que debía de pagar el demandado era de **DOSCIENTOS ONCEMIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 211.333)** en 48 cuotas mensuales, es evidente que hay una alteración en el pagare N 9072, pues presentan un título **alterando** el valor real además, manifiesta que en el valor por el cual se interpone la presente acción fue el que se le entrego al demandado pues indica que se obliga a cancelar 48 cuotas mensuales por el valor **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 268.333)** donde su suponen que le prestan un dinero sin ningún tipo de interés, o mejor aún según la liquidación anexas están cobrando un interés de 6,398580%, incluyendo unos meses o cuotas que no se les ha generado ningún tipo de interés pues no se han causado, pero indican que en dicho valor está incluido los interés moratorios, lo que no es claro si el valor que se indica en el pagare es el valor real que se presta, pues



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

se incluyen los interés moratorio, es decir, no hay claridad en la obligación que se pretende cobrar, Por lo anterior estamos frente a un cobro indebido.

FALSEDAD IDEOLÓGICA DEL TÍTULO VALOR Y DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES QUE CONFORMAN EL TÍTULO EJECUTIVO BASE DE LA EJECUCIÓN

En lo que atañe a esta excepción, mi poderdante el señor **JOSÉ FERNANDO VELANDIA GALINDO**, señala que lo indicado en el pagare N 9072, nunca fue suscrito con esas condiciones o con dicho valor, pues el valor que se reclama es ilusorio dado a que mi poderdante nunca recibió ese monto por parte **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)** y además no se establece el valor real que supuestamente se recibido por mi poderdante, pues dicen en la demandante que se incluyen los interés moratorio, como ya se ha manifestado en repetidas oportunidades, pues es importante que se tenga claro el valor entregado o recibido para establecer los interés moratorios, lo que quiere decir que el valor reclamado no es claro o no está plenamente establecido pues no se especifica, **y en cuanto a la carta de instrucciones**, nunca se le dio tales precisiones es decir que se diligencie con dicho valor, pues la carta de instrucción generaliza lo indicado en el pagare, lo que quiere decir que se diligencia el pagare por valores que no fueron permitidos ni autorizados por el demandado lo que es ilógico e irracional que una entidad bancaria que se supone que su ganancia es de los interés corrientes, preste una cantidad de dinero y no reciba ningún tipo de interés, según el pagare estarían recibiendo tal cual el valor prestado, pues se evidencia que la misma cantidad de dinero que se presta es la misma que se recibe! y como según se incluyen en el capital los intereses moratorios, nos deja sin identificar el valor real entregado al demandado, lo que encontraría lo indicado en el pagare, lo que quiere decir que nos encontramos frente una excepción de falsedad ideológica, por alteración en el diligenciamiento del título valor.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Es importante resaltar que el pagare fue diligenciado por mi representado junto a la carta de instrucción, **completamente en blanco**, por ello frente a esta excepción nos permitimos manifestar, que en ningún momento mi poderdante firmo el pagare con la obligación por el valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 12.879.980)**, ni mucho menos acepto pagar 48 cuotas mensuales por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 268.333)**, por lo tanto, este pagare carece de consensualidad por parte de mi poderdante, pues el hecho de haber diligenciado el pagare en blanco no le da derecho a la parte demandante a diligenciar el título valor a su conveniencia, pues si no existe un acuerdo muto entre las parte en un negocio, este debe de ser inexistente, pues se están exigiendo unas condiciones que no fuero avaladas ni permitidas por le demandando, por ellos nos encontramos frente a una obligación inexistente.

EXCEPCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Es notorio el interés por la parte demandante la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)** representada legalmente por el señor **HAROLD BELTRÁN CRUZ**, en el sentido de pretender hacer valer el pago de una obligación de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 12.879.980)**, los cuales están siendo



33

DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

descontados del sueldo del demandado, la alteración del pagare, pretendiendo cobrar más de lo que realmente se adeuda, con la intención de beneficiarse, es decir, de obtener un beneficio para sí, sin impórtale el daño o el perjuicio que se le causa al demandado. el hecho que este se beneficie a costa del demandado constituye un enriquecimiento **SIN CAUSA**, hecho que se presentaría en esta Litis.

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO

Causa confusión, la habilidad con que la parte demandante pretende hacer este descuento mensualmente a su favor, pues en forma temeraria quiere obtener un provecho para sí, quiere con ello, apoderarse de las acreencias percibidas de **mala fe**, pretendiendo continuar con los descuentos, conociendo que el valor pretendió es ilegal y absurdo ya que el título valor que obra en este plenario y que a la vista de esta defensa fue diligenciado de forma fraudulenta, como ya sea a mencionado, el demandado esta cobrando cuotas mensuales con los intereses que a la fecha no han generado, es decir, está incluyendo cuotas que no se les ha generado ningún interés. la igualmente teniendo en cuenta que dentro de la demanda no existe prueba alguna que legitime una teoría en la cual se pueda establecer meridianamente que la parte demandada en este caso mi mandante recibió por parte de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)** el valor que pretende cobrar **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 12.879.980)**,

En cuanto a este concepto, en la sentencia C-258 de 2013 la Corte hizo la siguiente interpretación:

"(...) En términos generales, comete abuso del derecho: (i) aquél que ha adquirido el derecho en forma legítima, pero que lo utiliza para fines no queridos por el ordenamiento jurídico; (ii) quien se aprovecha de la interpretación de las normas o reglas, para fines o resultados incompatibles por el ordenamiento jurídico; (iii) el titular de un derecho que hace un uso inapropiado e irrazonable de él a la luz de su contenido esencial y de sus fines; y (iv) aquél que invoca las normas de una forma excesiva y desproporcionada que desvirtúa el objetivo jurídico que persigue.

EXCEPCIÓN DE FRAUDE PROCESAL

Atendiendo a lo evidenciado dentro del material probatorio no obra, el diligenciamiento de manera formal ni con el lleno de los requisitos, pues la obligación que se pretende reclamar no es clara, es decir el monto adeudado no es claro, además el lugar donde fue suscrito el citado documento de **dudosa procedencia**, manifiesta que fue en el municipio de Nilo Cundinamarca, como es el citado título pagare N 9072, que se pretende hacer cobrar por este medio y de esta forma hacer en incurrir en error al Despacho pues tenemos que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)** tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá, el demandado esta domiciliado en la ciudad de Bogotá, como es posible que el negocio se haya realizado en Nilo - Cundinamarca y que dicho Municipio sea el lugar donde se debe efectuar el pago?, pues con la documentación anexa al expediente es evidente que ninguna de las artes esta domiciliada y residenciada en el Municipio de Nilo - Cundinamarca, tenemos también que en el pagare claramente se autoriza a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)**, para que realice los descuentos por nomina, es decir se autorizo que el valor prestado fuera descontado del salario



34

DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

del demandando, peor le correspondía realizar dicho tramite a la parte demandante pero nunca se hizo, pero sin ningún llamado inician un proceso ejecutivo, cuando era la parte demandante que debía oficiar a nomina ejercito para que realizara los descuentos lo que nunca hizo, solo con la intención de perjudicar al señor **JOSÉ FERNANDO VELANDIA GALINDO**.

EXEPCIONES DE LA ACCIÓN CAMBIARIA (CODIGO DE COMERCIO)

Las excepciones de la Acción Cambiaria se encuentran consagradas en el artículo 784 del Código de Comercio.

Aunado a lo anterior, me permito indicar lo siguiente:

Como se manifestó anteriormente, tenemos que existe alteración en el título objeto de este litigio, por lo tanto, se hace necesario solicitar en otro acápite la práctica de un interrogatorio o careo entre las partes, pues es importante establecer quien el valor real, la tasa de los intereses a liquidar.

Además, tenemos, que se altera el título valor, pues se ha indicado que el valor que se exige como pago, incluye intereses moratorios, cuotas que no han generado, sin la autorización por parte del demandado, pues no se es claro con el valor original de la deuda para incluir unos intereses.

Estamos frente a un presunto hecho constitutivo de delito penal, teniendo en cuenta que se presentó una falsedad de documento privado, y demás delitos en los cuales mi prohijado es víctima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ARTÍCULO 422 NUMERAL 2 CODIGO GENERAL DEL PROCESO: *Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.*

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

EL DELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

El artículo 221 del Código Penal dispone: "El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años.

Como se señaló anteriormente, el bien jurídicamente protegido en este delito es la fe pública. Sobre el particular ha señalado la doctrina:

"Hay actos externos, signos o formas autenticadoras del valor jurídicos de las relaciones jurídicas. El incumplimiento de esas investiduras, señales o fórmulas, introduce la falta de certeza en las relaciones jurídicas, entorpece la vida económica, intranquiliza la vida política y desorganiza la vida familiar, esto es, se atenta contra la 'fe pública'.



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

"Según la opinión corriente la fe pública constituye un bien o interés jurídico, una entidad real, y su titular es la sociedad, vale decir la colectividad viviente dentro de un Estado".

Por su parte, la jurisprudencia colombiana ha considerado que la fe pública, dentro del contexto del delito de falsedad en documento, se refiere a la confianza que la colectividad tiene en ciertos medios de prueba, como es el caso de los documentos que permiten establecer la existencia, modificación o alteración de un derecho.

Otro de los aspectos, quizás el más importante para efectos del pronunciamiento de esta Sala, es el del dolo o la intención para cometer el delito anteriormente señalado.

Sin entrar en detalle respecto de la conocida discusión entre los que consideran que existe dolo cuando se prevé el resultado dañoso y los que estiman que además de prever se necesita querer el resultado, la Sala considera pertinente señalar que la doctrina, tanto nacional como extranjera, se ha encargado de afirmar que este tipo de hechos punibles requieren una actuación dolosa, por encima de una culposa. Al respecto se ha manifestado:

"El delito de falsedad es imputable a título de dolo. El dolo consiste en la conciencia y voluntad de inmutar la verdad y producir daño o peligro. La ley no castiga toda falsedad sino solamente aquella que daña o tiene potencia de dañar. De manera que el agente actúa con dolo cuando además de conocer que fabrica un documento, conoce también que esa falsedad es dañosa al menos potencialmente. Si falta lo último tendrá la conciencia de que hace un documento falso, pero no tendrá la conciencia de que hace algo que puede ocasionar un perjuicio y, de tal manera, no estará en dolo.

"Cuando falta la conciencia de hacer valer como verdadero un documento falso, con daño ajeno, no hay delito imputable a título de dolo: pero se podría responder a título de culpa. Más en nuestro Derecho se ignora la figura de falsedad culposa".

En relación con este mismo asunto, la doctrina nacional ha señalado:

"En cambio, la falta de intención fraudulenta, la carencia de lo que los franceses llaman el dessein de nuire, o sea el propósito de dañar, si tiene efecto discriminante. De acuerdo con autores atrás mencionados, sostenemos que el dolo en el delito de falsedad no consiste en la intención de alterar la verdad, sino que exige un propósito de daño. Pero no de daño a la fe pública sino a los derechos individuales. Cuando esta intención no existe, no puede decirse que hay delito de falsedad".

Finalmente, conviene advertir que para que se configure el delito de falsedad de documento privado, se requiere -como se ha dicho- que el actor lo use. Es decir, resulta indispensable que la utilización de ese documento no sea inocua sino, por el contrario, se requiere que produzca los efectos queridos por el actor al introducirlo dentro del tráfico jurídico.

PRUEBAS

Solicito señor Juez la práctica de las siguientes:

DOCUMENTALES ANEXAS

Carrera 21 No. 6 – 60 Melgar – Tolima
Correo: fannyalvarezrenteria@gmail.com
Teléfono. 3225393215.



DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

1. Estrato bancario donde se demostrar el valor entregado por la cooperativa.
2. Mensaje de whatsapp donde la cooperativa manifiesta que las cuotas son de **DOSCIENTOS ONCEMIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 211.333)**, por 48 meses y que las cuotas se descontaran desde su sueldo, desde su nómina.
3. Certificación laboral donde se indica que para la fecha del supuesto negocio el demandado se encontraba laborando en la ciudad de Bogotá, Igualmente para la supuesta fecha de ser efectiva la primera cuota.
4. Relación de los descuentos realizados por embargo al demandado.
5. Consulta de la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA Caso Noticia No: **110016102955202104148** – denuncia penal en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)**
6. Liquidación real del crédito, liquidación para determinar los intereses demandados y liquidación de lo que realmente se debió demandar.

TESTIMONIALES:

Se cite a la siguiente persona quien fue el tramitador para dicha negociación y estuvo presente cuando se firmó el pagare.

1. El señor **JOSÉ ENEIAS BUSTOS CASTAÑEDA**, identificado con cedula N° 93471329, dirección física Carrera 3 a # 113 a 12 sur villa Alemania segundo sector – Bogotá D.C, Teléfono 320 4915338

INTERROGATORIO DE PARTE

Se cite a las siguientes personas.

1. Señor **HAROLD BELTRAN CRUZ**, como representante legal de **(COOPDENAL)**, para que se sirva dar claridad del valor real que su puestamente le fue entregado al demandado, los intereses cobrados entre otras aclaraciones.
2. **JOSÉ FERNANDO VELANDIA GALINDO**, como parte demandada

PRUEBAS SOLICITADAS.

Se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas.

1. **Oficiar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)**, para que se sirvan certificar el valor real entrega y la tasa del interés cobrado al señor **JOSÉ FERNANDO VELANDIA GALINDO**, es decir indicar, el medio la formar de realizar el negocio.
2. **Oficiar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)**, para que se sirva certificar el oficio enviado a Nomina Ejército Nacional para hacer efectivos los descuentos por nomina como se había pactado.
3. **Oficiar a Nomina Ejército Nacional**, para que se sirvan certificar si la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL (COOPDENAL)**, solicito algún tipo de descuento al salario del señor **JOSÉ FERNANDO VELANDIA GALINDO**, como pago de préstamo bancario o como cooperativa.



37

DEFENSORÍA MILITAR

"Las batallas legales, también las luchamos juntos"

PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDADA

1. Declarar probadas las excepciones propuestas en la presente contestación de la demanda.
2. Conforme a lo anterior y por pago total de la obligación dar por terminado el proceso
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el salario del demandado.
4. Ordenar la entrega de los dineros descontados al demandado.
5. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas de embargo
6. Condenar en costas a la parte ejecutante.
7. Compulsar copias a la entidad correspondiente por la configuración de los delitos de falsificación ideológica en documento privado, por fraude procesal y los demás que su señora considere tipificados.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados como prueba.

NOTIFICACIONES

Parte demandada: Como se encuentra relacionado en la demandad.

La suscrita en la Carrera 21 No. 6 - 60 Melgar - Tolima - Correo: fannyalvarezrenteria@gmail.com Teléfono. 3225393215.

De la Señor Juez.

Atentamente,

FANNY ALVAREZ RENTERIA

1077421913 de Quibdó

T.P 194606 C.S de la J

Correo Electrónico fannyalvarezrenteria@gmail.com

Teléfono celular: 3225393215

Carrera 21 No. 6 - 60 Melgar - Tolima

Correo: fannyalvarezrenteria@gmail.com

Teléfono. 3225393215.



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
0086 0075 7226



H.01

INFORME DEL MES: JULIO /2019

Apreciado Cliente

JOSE FERNANDO VELANDIA GALINDO

JOFERNANDOVELANDIA@HOTMAIL.COM

Saldo Anterior	\$6,912.63
Más Créditos	\$10,766,545.36
Menos Débitos	\$10,732,000.00
Nuevo Saldo	\$41,457.99
Saldo Promedio	\$301,343.53
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 07	\$ 2,400.00-	6014	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
02 07	\$ 2,000,000.00+	0370	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA CHAPINERO
02 07	\$ 1,980,000.00-	9671	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	TINTAL PLAZA
03 07	\$ 4,600.00-	5571	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
09 07	\$ 933,254.36+	2829	Abono Bco BBVA 0000000830087443	PROCESOS ACH
09 07	\$ 672.00-	2929	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
09 07	\$ 300,000.00-	4441	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
09 07	\$ 300,000.00-	4474	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
10 07	\$ 300,000.00-	4440	Retiro en Cajero Automatico.	LA MAGDALENA BOGOTA
12 07	\$ 50,000.00-	3741	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
16 07	\$ 2,800,000.00+	9937	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA FATIMA VENEZIA
16 07	\$ 1,800,000.00-	2190	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA GALERIAS
16 07	\$ 300,000.00-	8042	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA



¡USE SU TARJETA DÉBITO PARA COMPRAR NO LE CUESTA MÁS!

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4629715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

39

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
16 07	\$ 300,000.00-	7701	Retiro en Cajero Automatico.	SEARS BOGOTA
16 07	\$ 200,000.00-	8308	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
16 07	\$ 1,350.00-	8308	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	GALERIAS BOGOTA
16 07	\$ 190,000.00-	8326	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
16 07	\$ 1,350.00-	8326	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	GALERIAS BOGOTA
17 07	\$ 2,400.00-	7123	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
18 07	\$ 2,400.00-	6567	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
19 07	\$ 3,980,000.00+	0616	Abono Bco AV VILLAS 0000000900380728	PROCESOS ACH
19 07	\$ 672.00-	0716	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
19 07	\$ 1,020,000.00-	7321	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
19 07	\$ 1,350.00-	7321	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	GALERIAS BOGOTA
19 07	\$ 300,000.00-	8987	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
19 07	\$ 1,350.00-	8987	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	GALERIAS BOGOTA
19 07	\$ 300,000.00-	0111	Retiro en Cajero Automatico.	GALERIAS BOGOTA
19 07	\$ 1,350.00-	0111	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	SEARS BOGOTA
19 07	\$ 500,000.00-	3261	Retiro en Cajero Automatico.	SEARS BOGOTA
19 07	\$ 1,350.00-	3261	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	BTA PROCESOS ESP.
20 07	\$ 7,000.00-	4504	Debito Uso Servicio De Transporte	FRANQUICIA MASTER CARD
20 07	\$ 300,000.00-	8358	Retiro con Tarjeta Cajero Redeban.	FRANQUICIA MASTER CARD
20 07	\$ 5,150.00-	8358	Cobro Por Uso Cajero Redeban.	TRANSMILENIO BANDERAS
20 07	\$ 200,000.00-	4164	Retiro en Cajero Automatico.	TRANSMILENIO BANDERAS
20 07	\$ 1,350.00-	4164	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	BTA PROCESOS ESP.
20 07	\$ 4,800.00-	7864	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
21 07	\$ 4,800.00-	1907	Cobro Cuot Manej Tarj Debito AGO_2019	TINTAL PLAZA III BOGOTA
21 07	\$ 11,900.00-	6574	Retiro en Cajero Automatico.	TINTAL PLAZA III BOGOTA
21 07	\$ 300,000.00-	6574	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	AVENIDA JIMENEZ
21 07	\$ 1,350.00-	6574	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA PROCESOS ESP.
23 07	\$ 1,000,000.00-	6600	Debito Uso Servicio De Transporte	PROCESOS ACH
25 07	\$ 4,800.00-	5869	Debito Uso Servicio De Transporte	PROCESOS ACH
25 07	\$ 1,053,265.39+	7142	Abono Bco BBVA 0000000830087443	BTA PROCESOS ESP.
25 07	\$ 672.00-	7242	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	TINTAL PLAZA I BOGOTA
25 07	\$ 4,800.00-	3573	Debito Uso Servicio De Transporte	TINTAL PLAZA I BOGOTA
26 07	\$ 4,800.00-	7447	Retiro en Cajero Automatico.	BTA PROCESOS ESP.
28 07	\$ 1,020,000.00-	7447	Cobro Supera Cantidad Retiros En Atm	BTA PROCESOS ESP.
28 07	\$ 1,350.00-	7447	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
29 07	\$ 4,800.00-	4522	Debito Uso Servicio De Transporte	BTA PROCESOS ESP.
31 07	\$ 2,400.00-	5911	Debito Uso Servicio De Transporte	
31 07	\$ 25.61+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 07	\$ 384.00-	0000	IVA por Servicios	



Gina Coperativa

últ. vez hoy a las 5:58 p. m.



obtener más información.

30 de julio de 2019

¡BIENVENID@ A COOPDENAL!

Cordialmente le damos la bienvenida **COOPDENAL**, en donde le brindaremos la mejor atención y servicios de alta calidad.

Deseamos informarle que a partir de ahora cuenta con un equipo de trabajo a su completa disposición para atender cualquier tipo de inquietud.

Le agradecemos la confianza puesta en nosotros.

Recuerde que el valor de su cuota es de **211.333** a **48** cuotas, la primera cuota de su crédito debe entrar en su desprendible del mes de **AGOSTO** del año 2019.

Este es el número directo de **COOPDENAL**, le sugerimos guardarlo



Escribe un mensaje





4G 44% 6:11 p. m.



Gina Coperativa

últ. vez hoy a las 5:58 p. m.



¡BIENVENID@ A COOPDENAL!

Cordialmente le damos la bienvenida **COOPDENAL**, en donde le brindaremos la mejor atención y servicios de alta calidad.

Deseamos informarle que a partir de ahora cuenta con un equipo de trabajo a su completa disposición para atender cualquier tipo de inquietud.

Le agradecemos la confianza puesta en nosotros.

Recuerde que el valor de su cuota es de **211.333 a 48** cuotas, la primera cuota de su crédito debe entrar en su desprendible del mes de **AGOSTO** del año 2019.

Este es el número directo de **COOPDENAL**, le sugerimos guardarlo entre sus contactos para que nos pueda escribir en el momento que desee y pueda ver nuestras



Escribe un mensaje





4G 44% 6:13 p. m.



Gina Coperativa



visibilidad de archivos multimedia

Mensajes temporales

Desactivados



Cifrado

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Toca para verificarlo.



Info. y número de teléfono

COOPDENAL horario de atención: Lunes a Viernes de 8am - 1pm y de 3pm - 5pm

25 de enero de 2018

+57 310 6660799

Móvil



Bloquear



Reportar empresa



Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2021

EL SUSCRITO CORONEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

CERTIFICA

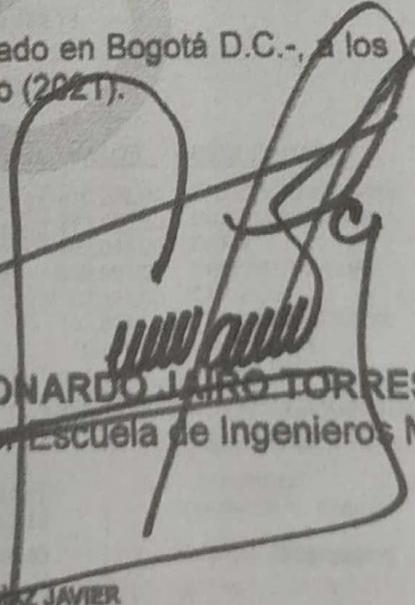
Que el señor (A) Auxiliar de Servicios **VELANDIA GALINDO JOSE FERNANDO** Identificado civilmente con cédula de ciudadanía No.79.714.638 expedida en Bogotá – Cundinamarca, es miembro activo del Ejército Nacional, orgánico de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING) adscrito al Centro de Educación Militar (CEMIL) Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC) desempeña el cargo de Mesero del Casino de oficiales de esta Escuela de Capacitación, para el día Viernes 19-JUL-2019, mencionado se encontraba cumpliendo las labores y funciones para el cual fue dado de alta por el Comando de Personal del Ejército Nacional – (Mesero).

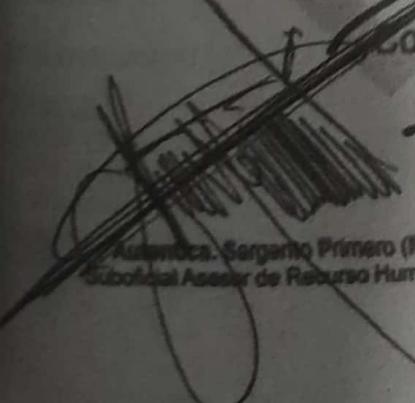
Esta constancia se expide de conformidad con lo estipulado en el principio de la Buena Fe, consignado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia., así mismo la Escuela de Ingenieros Militares, no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido que se dé a este documento que se expide únicamente a título informativo; con destino a Quien le Interese.

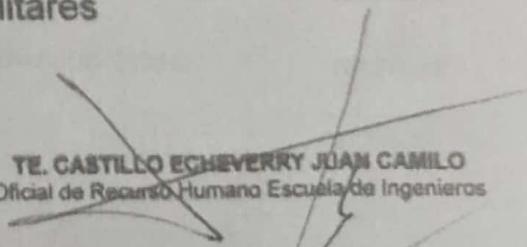
De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 2150 de 1995, no se requieren sellos.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En Constancia Firma,


Coronel LEONARDO LAIRO TORRES CASTILLO
 Director Escuela de Ingenieros Militares


 Suboficial Asesor de Recurso Humano Escuela de Ingenieros Militares


 TE. CASTILLO ECHEVERRY JUAN CAMILO
 Oficial de Recurso Humano Escuela de Ingenieros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

24-SEPTIEMBRE-2021

Que el señor JOSE FERNANDO VELANDIA GALINDO identificado con CC No. 79714638, Código 79714638, Grado AS12, devengó durante el lapso comprendido entre el 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021 los siguientes haberes:

OCTUBRE 2020 - AS12

<u>DEVENGADO</u>	<u>COD.</u>	<u>PORCE.</u>	<u>VALOR</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>COD.</u>	<u>INICIO</u>	<u>TERMINO</u>	<u>VALOR</u>
SUEL_BASICO POR 30 DÍAS	8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202010	202010	43,700.00
SUBFAMILIAR	8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202010	202010	43,700.00
PRANTIGU	8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202010	202010	8,647.14
PRIACTIVILES	8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	39,618.00
SUBALIMENTA	8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
AUXTRANSPORTE	8031		102,854.00	PREVISORASASUB	981K	202010	202010	15,728.00
SEGVDSUBS	8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
				COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
TOTAL DEVENGADO			1,996,861.87	TOTAL DESCUENTOS				369,663.14
RESUMEN				EMBARGOS				
TOTAL DEVENGADO			1,996,861.87	JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU	202010		727,716.00
TOTAL DESCUENTOS			369,663.14	TOTAL EMBARGOS				727,716.00
TOTAL EMBARGOS			727,716.00					
NETO A PAGAR			899,482.73					

NOVIEMBRE 2020 - AS1

<u>DEVENGADO</u>	<u>COD.</u>	<u>PORCE.</u>	<u>VALOR</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>COD.</u>	<u>INICIO</u>	<u>TERMINO</u>	<u>VALOR</u>
SUEL_BASICO POR 30 DÍAS	8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202011	202011	43,700.00
SUBFAMILIAR	8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202011	202011	43,700.00
PRANTIGU	8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202011	202011	8,647.14
PRIACTIVILES	8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	39,618.00
SUBALIMENTA	8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
AUXTRANSPORTE	8031		102,854.00	PREVISORASASUB	981K	202011	202011	15,728.00
SEGVDSUBS	8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
				COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
TOTAL DEVENGADO			1,996,861.87	TOTAL DESCUENTOS				369,663.14
RESUMEN				EMBARGOS				
TOTAL DEVENGADO			1,996,861.87	JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU	202010		727,716.00
TOTAL DESCUENTOS			369,663.14	TOTAL EMBARGOS				727,716.00
TOTAL EMBARGOS			727,716.00					
NETO A PAGAR			899,482.73					

DICIEMBRE 2020 - AS12

DEVENGADO

SUEL_BASICO POR 30 DÍAS
 SUBFAMILIAR
 PRIANTIGU
 PRIACTICIVILES
 SUBALIMENTA
 AUXTRANSPORTE
 BONSERVPRESTA
 SEGVIDSUBS

COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202012	202012	65,600.00
8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202012	202012	65,600.00
8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202012	202012	8,647.14
8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	39,618.00
8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
8031		102,854.00	PREVISORASASUB	981K	202012	202012	15,728.00
8033	50.00 %	546,135.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
8051		15,728.00	COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
		2,542,996.87	TOTAL DESCUENTOS				413,463.14

TOTAL DEVENGADO

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,542,996.87
TOTAL DESCUENTOS	413,463.14
TOTAL EMBARGOS	705,816.00
NETO A PAGAR	1,423,717.73

EMBARGOS

JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU 202010	705,816.00
TOTAL EMBARGOS		705,816.00

ENERO 2021 - AS12

DEVENGADO

SUEL_BASICO POR 30 DÍAS
 SUBFAMILIAR
 PRIANTIGU
 PRIACTICIVILES
 SUBALIMENTA
 AUXTRANSPORTE
 SEGVIDSUBS

COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202101	202101	43,700.00
8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202101	202101	43,700.00
8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202101	202101	8,647.14
8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	39,618.00
8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202101	202101	15,728.00
8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
			COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
		2,000,461.87	TOTAL DESCUENTOS				369,663.14

TOTAL DEVENGADO

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,461.87
TOTAL DESCUENTOS	369,663.14
TOTAL EMBARGOS	727,716.00
NETO A PAGAR	903,082.73

EMBARGOS

JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU 202010	727,716.00
TOTAL EMBARGOS		727,716.00

FEBRERO 2021 - AS12

DEVENGADO

SUEL_BASICO POR 30 DÍAS
 SUBFAMILIAR
 PRIANTIGU
 PRIACTICIVILES
 SUBALIMENTA
 AUXTRANSPORTE
 SEGVIDSUBS

COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202102	202102	43,700.00
8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202102	202102	43,700.00
8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202102	202102	8,647.14
8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	39,618.00
8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202102	202102	15,728.00
8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
			COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
		2,000,461.87	TOTAL DESCUENTOS				349,663.14

TOTAL DEVENGADO

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,461.87
TOTAL DESCUENTOS	349,663.14
TOTAL EMBARGOS	727,716.00
NETO A PAGAR	923,082.73

EMBARGOS

JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU 202010	727,716.00
TOTAL EMBARGOS		727,716.00

MARZO 2021 - AS12

DEVENGADO

	<u>COD.</u>	<u>PORCE.</u>	<u>VALOR</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>COD.</u>	<u>INICIO</u>	<u>TERMINO</u>	<u>VALOR</u>
SUEL_BASICO POR 30 DIAS	8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202103	202103	43,700.00
SUBFAMILIAR	8002	30.00 %	273,067.50	SISTBALUDFFMM	9101	202103	202103	43,700.00
PRANTIGU	8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202103	202103	8,647.14
PRIACTICIVILES	8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
SUBALIMENTA	8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
AUXTRANSPORTE	8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202103	202103	15,728.00
SEGVIDSUBS	8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
				COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00

TOTAL DEVENGADO

2,000,461.87

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,461.87
TOTAL DESCUENTOS	349,663.14
TOTAL EMBARGOS	727,716.00
NETO A PAGAR	923,082.73

TOTAL DESCUENTOS

349,663.14

EMBARGOS

JUZGADO PROMISCOUO 202010 727,716.00
MUNICIPAL 1 NILO

TOTAL EMBARGOS

727,716.00

ABRIL 2021 - AS12

DEVENGADO

	<u>COD.</u>	<u>PORCE.</u>	<u>VALOR</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>COD.</u>	<u>INICIO</u>	<u>TERMINO</u>	<u>VALOR</u>
SUEL_BASICO POR 30 DIAS	8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202104	202104	43,700.00
SUBFAMILIAR	8002	30.00 %	273,067.50	SISTBALUDFFMM	9101	202104	202104	43,700.00
PRANTIGU	8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202104	202104	8,647.14
PRIACTICIVILES	8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
SUBALIMENTA	8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
AUXTRANSPORTE	8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202104	202104	15,728.00
SEGVIDSUBS	8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
				COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00

TOTAL DEVENGADO

2,000,461.87

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,461.87
TOTAL DESCUENTOS	349,663.14
TOTAL EMBARGOS	727,716.00
NETO A PAGAR	923,082.73

TOTAL DESCUENTOS

349,663.14

EMBARGOS

JUZGADO PROMISCOUO 202010 727,716.00
MUNICIPAL 1 NILO

TOTAL EMBARGOS

727,716.00

MAYO 2021 - AS12

DEVENGADO

	<u>COD.</u>	<u>PORCE.</u>	<u>VALOR</u>	<u>DESCUENTOS</u>	<u>COD.</u>	<u>INICIO</u>	<u>TERMINO</u>	<u>VALOR</u>
SUEL_BASICO POR 30 DIAS	8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202105	202105	43,700.00
SUBFAMILIAR	8002	30.00 %	273,067.50	SISTBALUDFFMM	9101	202105	202105	43,700.00
PRANTIGU	8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202105	202105	8,647.14
PRIACTICIVILES	8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
SUBALIMENTA	8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
AUXTRANSPORTE	8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202105	202105	15,728.00
SEGVIDSUBS	8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
				COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00

TOTAL DEVENGADO

2,000,461.87

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,461.87
TOTAL DESCUENTOS	349,663.14
TOTAL EMBARGOS	727,716.00
NETO A PAGAR	923,082.73

TOTAL DESCUENTOS

349,663.14

EMBARGOS

JUZGADO PROMISCOUO 202010 727,716.00
MUNICIPAL 1 NILO

TOTAL EMBARGOS

727,716.00

JUNIO 2021 - AS12

DEVENGADO

SUEL_BASICO POR 30 DIAS
SUBFAMILIAR
PRIANTIGU
PRIACTICIVILES
SUBALIMENTA
AUXTRANSPORTE
SEGVIDSUBS

COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202106	202106	43,700.00
8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202106	202106	43,700.00
8005	20.00 %	182,045.00	DEMIL	9158	202106	202106	8,647.14
8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
8016		62,381.00	COOPCELL	965Z	201907	202106	186,000.00
8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202106	202106	15,728.00
8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	201908	202707	17,000.00
			COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
TOTAL DEVENGADO			TOTAL DESCUENTOS				349,663.14

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,461.87
TOTAL DESCUENTOS	349,663.14
TOTAL EMBARGOS	727,716.00
NETO A PAGAR	923,082.73

EMBARGOS		
JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU 202010	727,716.00
TOTAL EMBARGOS		727,716.00

JULIO 2021 - AS12

DEVENGADO

SUEL_BASICO POR 30 DIAS
SUBFAMILIAR
PRIANTIGU
PRIACTICIVILES
SUBALIMENTA
AUXTRANSPORTE
SEGVIDSUBS

COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202107	202107	43,800.00
8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202107	202107	43,800.00
8005	20.00 %	182,348.41	DEMIL	9158	202107	202107	8,647.14
8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
8016		62,381.00	BAYPORT	967F	202107	202806	1,000.00
8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202107	202107	15,728.00
8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	202107	202906	30,000.00
			COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
TOTAL DEVENGADO			TOTAL DESCUENTOS				177,863.14

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,000,765.28
TOTAL DESCUENTOS	177,863.14
TOTAL EMBARGOS	727,767.00
NETO A PAGAR	1,095,135.14

EMBARGOS		
JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU 202010	727,767.00
TOTAL EMBARGOS		727,767.00

AGOSTO 2021 - AS12

DEVENGADO

SUEL_BASICO POR 30 DIAS
SUBFAMILIAR
PRIANTIGU
PRIACTICIVILES
SUBALIMENTA
AUXTRANSPORTE
SEGVIDSUBS

COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
8001		910,225.00	PROTECCION PENS	9009	202108	202108	44,100.00
8002	30.00 %	273,067.50	SISTSALUDFFMM	9101	202108	202108	44,100.00
8005	21.00 %	191,147.25	DEMIL	9158	202108	202108	8,647.14
8007	49.50 %	450,561.37	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
8016		62,381.00	BAYPORT	967F	202108	202807	31,400.00
8031		106,454.00	PREVISORASASUB	981K	202108	202108	15,728.00
8051		15,728.00	LIBRAT SAS	982X	202107	202906	30,000.00
			COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
TOTAL DEVENGADO			TOTAL DESCUENTOS				208,863.14

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	2,009,564.12
TOTAL DESCUENTOS	208,863.14
TOTAL EMBARGOS	731,867.00
NETO A PAGAR	1,068,833.98

EMBARGOS		
JUZGADO MUNICIPAL 1 NILO	PROMISCOU 202010	731,867.00
TOTAL EMBARGOS		731,867.00

48

SEPTIEMBRE 2021 - AS

DEVENGADO	COD.	PORCE.	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
QUEL BASICO POR 30 DÍAS	8001		933,982.00	PROTECCION PENS	9009	202109	202109	45,200.00
SUBFAMILIAR	8002	30.00 %	280,194.60	SISTSALUDFFMM	9101	202109	202109	45,200.00
RIANTIGU	8005	21.00 %	196,136.22	DEMIL	9158	202109	202109	8,872.83
RIACTIVILES	8007	49.50 %	462,321.09	CREDISURCOOP	958D	202004	202704	19,618.00
SUBALIMENTA	8016		21,336.67	BAYPORT	967F	202108	202807	31,400.00
ONRECREA	8018		62,265.47	PREVISORASASUB	981K	202109	202109	16,139.00
UXTRANSPORTE	8031		35,484.67	LIBRAT SAS	982X	202107	202906	30,000.00
EGVIDSUBS	8051		16,139.00	COOSERPARK	9960	201912	202411	15,270.00
DIC.PRIVACACIONAL	8127	50.00 %	986,064.29					
TOTAL DEVENGADO			2,993,924.01	TOTAL DESCUENTOS				211,699.83
RESUMEN				EMBARGOS				
TOTAL DEVENGADO			2,993,924.01	JUZGADO PROMISCOUO 202010				1,275,184.00
TOTAL DESCUENTOS			211,699.83	MUNICIPAL 1 NILO				
TOTAL EMBARGOS			1,275,184.00	TOTAL EMBARGOS				1,275,184.00
NETO A PAGAR			1,507,040.18					

Constancia para ser presentada a A QUIEN INTERESE

EJC_ATESTIVENF20
ELABORÓ:

Mayor JHONNATAN STEVEN ARCOS ENCISO
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



LIQUIDACION NOMINA

EJERCITO NACIONAL
 NÓMINA PRIMA NAVIDAD DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y CIVILES AÑO 2020

137 VELANDIA GALINDO JOSE FERNAN Contingente: 1

Periodo Liquidación: Julio 1 de 2020 A Diciembre 31 de 2020

Código Militar: 79714638
 Sueldo Básico:

Cargo: AS12
 Uni Pago: ESCUELA DE INGENIEROS
 Uni Organica: ESCUELA DE INGENIEROS

Categoría: CIVILES LEY 100 TIPO II
 Tesorería: 31114 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONT

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devengos	Descuentos
8024	Prinavidad		2020/JUL/01	2020/DIC/31	12 Meses	\$1,981,133.87	\$0.00
9125	Embaralbanpoejc - JUZGADO 01 PM NILO CUND		2020/OCT/01		1 Meses	\$0.00	\$990,567.00
Total Devengos:						\$1,981,133.87	
Total Descuentos:							\$990,567.00
NETO A PAGAR:							\$990,566.87

VELANDIA GALINDO JOSE FERNANDO - 79714638

144 VELANDIA GALINDO JOSE FERNAN Contingente: 1

Periodo Liquidación: Enero 1 de 2021 A Junio 30 de 2021

Código Militar: 79714638
 Sueldo Básico:

Cargo: AS12
 Uni Pago: ESCUELA DE INGENIEROS
 Uni Organica: ESCUELA DE INGENIEROS

Categoría: CIVILES LEY 100 TIPO II
 Tesorería: 35013 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONT

Código	Concepto	Fecha Término	Desde	Hasta	Cantidad	Devengos	Descuentos
8026	Priservianual		2021/ENE/01	2021/JUN/30	12 Meses	\$992,366.93	\$0.00
9125	Embaralbanpoejc - JUZGADO 01 PM NILO CUND		2020/OCT/01		1 Meses	\$0.00	\$496,183.00
Total Devengos:						\$992,366.93	
Total Descuentos:							\$496,183.00
NETO A PAGAR:							\$496,183.93

VELANDIA GALINDO JOSE FERNANDO - 79714638

5/10/21 8:53

50

Consulta de casos registrados en la base de datos del sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016102955202104148	
Despacho	FISCALIA 393 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	26-SEP-21
Dirección del Despacho	Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque A Piso 2
Teléfono del Despacho	2370973
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 05/10/2021 08:53:01	

Consultar otro caso

 [Imprimir](#)

TABLA DE AMORTIZACION INICIAL

Lo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL". debió de explicar al demandado, indicándole los intereses a cobrar y lo que terminaría de cancelar- lo que entiendo nunca se realizado.

La realidad del crédito recibido.

CAPITAL	3.980.000				
PERIODOS	48				
TASA DE INTERES MENSUAL	4,7330%	lo que cobraron			
TASA MAXIMA USURA E.A. JULIO	28,92% E.A.				
TASA MAXIMA USURA N.A.	25,67% N.A.				
TASA MAXIMA USURA N.M.	2,14% N.M.	Lo máximo que podían cobrar			
CUOTA	\$ 211.333				

TABLA DE AMORTIZACION INICIAL

FECHA	PERIODO	CUOTA	CAPITAL	INTERES	SALDO
	0				3.980.000
ago-19	1	\$ 211.333	\$ 22.959	\$ 188.373	\$ 3.957.041
sep-19	2	\$ 211.333	\$ 24.046	\$ 187.287	\$ 3.932.995
oct-19	3	\$ 211.333	\$ 25.184	\$ 186.149	\$ 3.907.811
nov-19	4	\$ 211.333	\$ 26.376	\$ 184.957	\$ 3.881.435
dic-19	5	\$ 211.333	\$ 27.624	\$ 183.708	\$ 3.853.811
ene-20	6	\$ 211.333	\$ 28.932	\$ 182.401	\$ 3.824.879
feb-20	7	\$ 211.333	\$ 30.301	\$ 181.032	\$ 3.794.578
mar-20	8	\$ 211.333	\$ 31.735	\$ 179.597	\$ 3.762.843
abr-20	9	\$ 211.333	\$ 33.237	\$ 178.095	\$ 3.729.606
may-20	10	\$ 211.333	\$ 34.810	\$ 176.522	\$ 3.694.795
jun-20	11	\$ 211.333	\$ 36.458	\$ 174.875	\$ 3.658.338
jul-20	12	\$ 211.333	\$ 38.183	\$ 173.149	\$ 3.620.154
ago-20	13	\$ 211.333	\$ 39.991	\$ 171.342	\$ 3.580.163
sep-20	14	\$ 211.333	\$ 41.883	\$ 169.449	\$ 3.538.280
oct-20	15	\$ 211.333	\$ 43.866	\$ 167.467	\$ 3.494.414
nov-20	16	\$ 211.333	\$ 45.942	\$ 165.391	\$ 3.448.472
dic-20	17	\$ 211.333	\$ 48.116	\$ 163.216	\$ 3.400.356
ene-21	18	\$ 211.333	\$ 50.394	\$ 160.939	\$ 3.349.962
feb-21	19	\$ 211.333	\$ 52.779	\$ 158.554	\$ 3.297.183
mar-21	20	\$ 211.333	\$ 55.277	\$ 156.056	\$ 3.241.906
abr-21	21	\$ 211.333	\$ 57.893	\$ 153.439	\$ 3.184.013
may-21	22	\$ 211.333	\$ 60.633	\$ 150.699	\$ 3.123.380
jun-21	23	\$ 211.333	\$ 63.503	\$ 147.830	\$ 3.059.877
jul-21	24	\$ 211.333	\$ 66.509	\$ 144.824	\$ 2.993.368
ago-21	25	\$ 211.333	\$ 69.656	\$ 141.676	\$ 2.923.712
sep-21	26	\$ 211.333	\$ 72.953	\$ 138.379	\$ 2.850.758
oct-21	27	\$ 211.333	\$ 76.406	\$ 134.926	\$ 2.774.352
nov-21	28	\$ 211.333	\$ 80.022	\$ 131.310	\$ 2.694.330
dic-21	29	\$ 211.333	\$ 83.810	\$ 127.523	\$ 2.610.520
ene-22	30	\$ 211.333	\$ 87.777	\$ 123.556	\$ 2.522.743
feb-22	31	\$ 211.333	\$ 91.931	\$ 119.401	\$ 2.430.812
mar-22	32	\$ 211.333	\$ 96.282	\$ 115.050	\$ 2.334.530
abr-22	33	\$ 211.333	\$ 100.839	\$ 110.493	\$ 2.233.691

52

may-22	34	\$ 211.333	\$ 105.612	\$ 105.721	\$ 2.128.079
jun-22	35	\$ 211.333	\$ 110.611	\$ 100.722	\$ 2.017.468
jul-22	36	\$ 211.333	\$ 115.846	\$ 95.487	\$ 1.901.622
ago-22	37	\$ 211.333	\$ 121.329	\$ 90.004	\$ 1.780.293
sep-22	38	\$ 211.333	\$ 127.071	\$ 84.261	\$ 1.653.222
oct-22	39	\$ 211.333	\$ 133.086	\$ 78.247	\$ 1.520.136
nov-22	40	\$ 211.333	\$ 139.385	\$ 71.948	\$ 1.380.752
dic-22	41	\$ 211.333	\$ 145.982	\$ 65.351	\$ 1.234.770
ene-23	42	\$ 211.333	\$ 152.891	\$ 58.442	\$ 1.081.879
feb-23	43	\$ 211.333	\$ 160.127	\$ 51.205	\$ 921.752
mar-23	44	\$ 211.333	\$ 167.706	\$ 43.627	\$ 754.046
abr-23	45	\$ 211.333	\$ 175.644	\$ 35.689	\$ 578.402
may-23	46	\$ 211.333	\$ 183.957	\$ 27.376	\$ 394.446
jun-23	47	\$ 211.333	\$ 192.663	\$ 18.669	\$ 201.782
jul-23	48	\$ 211.333	\$ 201.782	\$ 9.550	\$ 0
	TOTAL A PAGAR	\$ 10.143.964	\$ 3.980.000	\$ 6.163.964	

TABLA DE AMORTIZACION COBRADA

Lo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL" están cobrando con una tasa de 6,398580% además están incluyendo cuotas que todavía no sean generado, Alterando el pagare

CAPITAL	3.980.000				
PERIODOS	48				
TASA DE INTERES MENSUAL	6,398580%				
CUOTA	\$ 268.333				
TABLA DE AMORTIZACION INICIAL					
FECHA	PERIODO	CUOTA	CAPITAL	INTERES	SALDO
	0				3.980.000
ago-19	1	\$ 268.333	\$ 13.670	\$ 254.663	\$ 3.966.330
sep-19	2	\$ 268.333	\$ 14.544	\$ 253.789	\$ 3.951.786
oct-19	3	\$ 268.333	\$ 15.475	\$ 252.858	\$ 3.936.311
nov-19	4	\$ 268.333	\$ 16.465	\$ 251.868	\$ 3.919.846
dic-19	5	\$ 268.333	\$ 17.519	\$ 250.815	\$ 3.902.328
ene-20	6	\$ 268.333	\$ 18.639	\$ 249.694	\$ 3.883.688
feb-20	7	\$ 268.333	\$ 19.832	\$ 248.501	\$ 3.863.856
mar-20	8	\$ 268.333	\$ 21.101	\$ 247.232	\$ 3.842.755
abr-20	9	\$ 268.333	\$ 22.451	\$ 245.882	\$ 3.820.304
may-20	10	\$ 268.333	\$ 23.888	\$ 244.445	\$ 3.796.416
jun-20	11	\$ 268.333	\$ 25.416	\$ 242.917	\$ 3.771.000
jul-20	12	\$ 268.333	\$ 27.043	\$ 241.290	\$ 3.743.957
ago-20	13	\$ 268.333	\$ 28.773	\$ 239.560	\$ 3.715.184
sep-20	14	\$ 268.333	\$ 30.614	\$ 237.719	\$ 3.684.570
oct-20	15	\$ 268.333	\$ 32.573	\$ 235.760	\$ 3.651.997
nov-20	16	\$ 268.333	\$ 34.657	\$ 233.676	\$ 3.617.340
dic-20	17	\$ 268.333	\$ 36.875	\$ 231.458	\$ 3.580.466
ene-21	18	\$ 268.333	\$ 39.234	\$ 229.099	\$ 3.541.232
feb-21	19	\$ 268.333	\$ 41.744	\$ 226.589	\$ 3.499.487
mar-21	20	\$ 268.333	\$ 44.416	\$ 223.917	\$ 3.455.072
abr-21	21	\$ 268.333	\$ 47.258	\$ 221.076	\$ 3.407.814
may-21	22	\$ 268.333	\$ 50.281	\$ 218.052	\$ 3.357.533
jun-21	23	\$ 268.333	\$ 53.499	\$ 214.834	\$ 3.304.034
jul-21	24	\$ 268.333	\$ 56.922	\$ 211.411	\$ 3.247.112
ago-21	25	\$ 268.333	\$ 60.564	\$ 207.769	\$ 3.186.548
sep-21	26	\$ 268.333	\$ 64.439	\$ 203.894	\$ 3.122.109
oct-21	27	\$ 268.333	\$ 68.562	\$ 199.771	\$ 3.053.547
nov-21	28	\$ 268.333	\$ 72.949	\$ 195.384	\$ 2.980.598
dic-21	29	\$ 268.333	\$ 77.617	\$ 190.716	\$ 2.902.980
ene-22	30	\$ 268.333	\$ 82.584	\$ 185.750	\$ 2.820.397
feb-22	31	\$ 268.333	\$ 87.868	\$ 180.465	\$ 2.732.529
mar-22	32	\$ 268.333	\$ 93.490	\$ 174.843	\$ 2.639.039
abr-22	33	\$ 268.333	\$ 99.472	\$ 168.861	\$ 2.539.567
may-22	34	\$ 268.333	\$ 105.837	\$ 162.496	\$ 2.433.730
jun-22	35	\$ 268.333	\$ 112.609	\$ 155.724	\$ 2.321.122
jul-22	36	\$ 268.333	\$ 119.814	\$ 148.519	\$ 2.201.307
ago-22	37	\$ 268.333	\$ 127.481	\$ 140.852	\$ 2.073.827
sep-22	38	\$ 268.333	\$ 135.638	\$ 132.695	\$ 1.938.189
oct-22	39	\$ 268.333	\$ 144.316	\$ 124.017	\$ 1.793.873
nov-22	40	\$ 268.333	\$ 153.551	\$ 114.782	\$ 1.640.322
dic-22	41	\$ 268.333	\$ 163.376	\$ 104.957	\$ 1.476.946

54

ene-23	42	\$ 268.333	\$ 173.829	\$ 94.504	\$ 1.303.117
feb-23	43	\$ 268.333	\$ 184.952	\$ 83.381	\$ 1.118.165
mar-23	44	\$ 268.333	\$ 196.786	\$ 71.547	\$ 921.379
abr-23	45	\$ 268.333	\$ 209.378	\$ 58.955	\$ 712.001
may-23	46	\$ 268.333	\$ 222.775	\$ 45.558	\$ 489.226
jun-23	47	\$ 268.333	\$ 237.030	\$ 31.303	\$ 252.196
jul-23	48	\$ 268.333	\$ 252.196	\$ 16.137	\$ 0
	TOTAL A PAGAR	\$ 12.879.986	\$ 3.980.000	\$ 8.899.986	

RECONOCIMIENTO DEUDA VENCIDA

55

Deuda del demandado a la fecha de radicar la demanda, es decir lo que legalmente debía de cobrar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO NACIONAL "COOPDENAL"**

Liquidación realizada con la tasa de usura 4,7330% que el demandado se obligó, desconociendo totalmente la tasa que le cobraban.

CAPITAL	\$ 3.980.000			
PERIODOS	48			
TASA DE INTERES MENSUAL	4,7330%			
CUOTA MENSUAL PACTADA	\$ 211.333			
TASA MAXIMA USURA M.C. ENERO_20	28,16% E.A	2,35% E.M.		
TASA MAXIMA USURA NOMINAL	25,07% N.A.	2,09% N.M.		
FECHA DEMANDA	29/01/2020			
FECHA AUTO EMBARGO	17/02/2020			

RECONOCIMIENTO INTERES DE MORA

FECHA	PERIODO	CUOTA	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	DIAS MORA	INTERES MORA SOBRE CUOTAS
ago-19	1	\$ 211.333	\$ 22.959	188.374	150	\$ 22.075
sep-19	2	\$ 211.333	\$ 24.046	187.287	120	\$ 17.660
oct-19	3	\$ 211.333	\$ 25.184	186.149	90	\$ 13.245
nov-19	4	\$ 211.333	\$ 26.376	184.957	60	\$ 8.830
dic-19	5	\$ 211.333	\$ 27.624	183.709	30	\$ 4.415
ene-20	6	\$ 211.333	\$ 28.932	182.401	0	\$ 0
TOTAL A PAGAR		\$ 1.267.998	\$ 155.121	\$ 1.112.877		\$ 66.224

PAGO TOTAL EXIGIBLE*	\$ 5.159.101
PAGOS PENDIENTES 29 DE ENERO_2020	\$ 1.334.222
INTERESES CORRIENTES CUOTAS	\$ 1.112.877
ABONO A CAPITAL NO EFECTUADO	\$ 155.121
INTERES MORA SOBRE CUOTAS VENCIDAS	\$ 66.224

DEUDA TOTAL A 29 DE ENERO_20***	\$ 4.476.106
CAPITAL	\$ 3.980.000
INTERES MAXIMO****	\$ 496.106

VALOR REAL POR EL CUAL SE DEBIÓ DE INTERPONER LA DEMANDA.

APORTO LIQUIDACIONES DE CREDITO

ABG. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO <juanfrancochipre@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 16:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

CONTRA: : JORGE IVAN PAREJO SANTIAGO

RAD.2021-00178.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 20-01-22:

LETRA	
CAPITAL	\$14.000.000
INTERESES DESDE EL 07-04-21 AL 20-01-22	\$ 2.554.135
CAPITAL MAS INTERESES AL 20-01-22	\$16.554.135

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente – IBC–, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E-

Mail:JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM

MELGAR-TOLIMA



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS franco P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO		# DÍAS (diafinal- diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital	
7-abr.-21	al	30-abr.-21	24	25,97%	0,06327305%	\$ 14.000.000,00	\$ 212.597,45
1-may.-21	al	31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 14.000.000,00	\$ 273.281,99
1-jun.-21	al	30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 14.000.000,00	\$ 264.374,92
1-jul.-21	al	31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 14.000.000,00	\$ 272.714,53
1-ago.-21	al	31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 14.000.000,00	\$ 273.565,61
1-sep.-21	al	30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 14.000.000,00	\$ 264.100,37
1-oct.-21	al	31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 14.000.000,00	\$ 271.294,66
1-nov.-21	al	30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 14.000.000,00	\$ 265.198,25
1-dic.-21	al	31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 14.000.000,00	\$ 276.681,12
1-ene.-22	al	20-ene.-22	20	26,49%	0,06440239%	\$ 14.000.000,00	\$ 180.326,69
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 0,00	
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.554.135,59	
TOTAL INTERESES						\$ 2.554.135,59	
CAPITAL						\$ 14.000.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 16.554.135,59	
INTERESES CORRIENTES							
INTERESES MORATORIOS	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS						
CAPITAL	CATORCE MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS						

APORTO LIQUIDACIONES DE CREDITO

ABG. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO <juanfrancochipre@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 16:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

CONTRA: : ANDREY GOMEZ CASTILLO

RAD.2021-00176.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 20-01-22:

LETRA	
CAPITAL	\$4.400.000
INTERESES DESDE EL 04-04-21 AL 20-01-22	\$ 811.080
CAPITAL MAS INTERESES AL 20-01-22	\$5.211.080

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente – IBC–, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

**Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E-
Mail:JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA**



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS franco P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO		# DÍAS (diafinal- diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital	
4-abr.-21	al	30-abr.-21	27	25,97%	0,06327305%	\$ 4.400.000,00	\$ 75.168,38
1-may.-21	al	31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 4.400.000,00	\$ 85.888,62
1-jun.-21	al	30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 4.400.000,00	\$ 83.089,26
1-jul.-21	al	31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 4.400.000,00	\$ 85.710,28
1-ago.-21	al	31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 4.400.000,00	\$ 85.977,76
1-sep.-21	al	30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 4.400.000,00	\$ 83.002,97
1-oct.-21	al	31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 4.400.000,00	\$ 85.264,04
1-nov.-21	al	30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 4.400.000,00	\$ 83.348,02
1-dic.-21	al	31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 4.400.000,00	\$ 86.956,92
1-ene.-22	al	20-ene.-22	20	26,49%	0,06440239%	\$ 4.400.000,00	\$ 56.674,10
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 0,00	
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 811.080,35	
TOTAL INTERESES						\$ 811.080,35	
CAPITAL						\$ 4.400.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 5.211.080,35	
INTERESES CORRIENTES							
INTERESES MORATORIOS	OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS						
CAPITAL	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS						
TOTAL DEUDA	CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS						

APORTO LIQUIDACIONES DE CREDITO

ABG. JUAN CARLOS FRANCO PRIETO <juanfrancochipre@hotmail.com>

Jue 20/01/2022 16:55

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO (Cund.)

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DE: JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

CONTRA: : FABRICIO ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ
RAD.2021-00166.

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Melgar-Tolima, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de parte accionante, por medio del presente escrito, me permito presentar la liquidación del crédito de la referencia así:

VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL DÍA 20-01-22:

LETRA	
CAPITAL	\$5.000.000
INTERESES DESDE EL 16-03-21 AL 20-01-22	\$ 982.052
CAPITAL MAS INTERESES AL 20-01-22	\$5.982.052

Una vez aprobada la liquidación del crédito y ejecutoriada, solicito me sean entregados los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho y los que llegaren con posterioridad, hasta la culminación del crédito; según lo dispone el Art. 447 del C.G.P.

(La Certificación Del Interés Bancario corriente o moratorio No Es Necesario Acreditarla)

FUNDAMENTO JURIDICO

En caso de solicitarse el pago de intereses a plazo o moratorios con fundamento en el interés bancario corriente – IBC–, no es necesario acreditar la tasa, pues de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del Código General del Proceso, por tratarse de un indicador económico del orden nacional, el legislador lo ha catalogado como un hecho notorio.

De acuerdo con el último inciso del art. 167 del C. G. P., los hechos notorios están exentos de prueba. La razón deviene en que realizar un esfuerzo probatorio para acreditar un hecho que se entiende conocido por una generalidad de personas, bien sea en el contexto local, regional o nacional, resulta un esfuerzo inane, lo que hace que toda prueba encaminada a ese propósito es superflua.

**Calle 6 No. 22-10 Barrio Centro Cel. 310-551-7092 E-
Mail:JUANFRANCOCHIPRE@HOTMAIL.COM
MELGAR-TOLIMA**



FRANCO PRIETO JUAN CARLOS

ABOGADO

**ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL Y DERECHO PROCESAL
MAGISTER EN DERECHO PROCESAL**

Del señor juez,
Atentamente,

JUAN CARLOS franco P

JUAN CARLOS FRANCO PRIETO

C.C. No. 14.252.005 de Melgar Tolima

T.P. No. 249324 del Consejo Superior de la Judicatura

PERIODO		# DÍAS (diafinal-diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #dias*tasadiaria*capital	
16-mar.-21	al	31-mar.-21	16	26,12%	0,06359930%	\$ 5.000.000,00	\$ 50.879,44
1-abr.-21	al	30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 5.000.000,00	\$ 94.909,58
1-may.-21	al	31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 5.000.000,00	\$ 97.600,71
1-jun.-21	al	30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 5.000.000,00	\$ 94.419,62
1-jul.-21	al	31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 5.000.000,00	\$ 97.398,05
1-ago.-21	al	31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 5.000.000,00	\$ 97.702,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 5.000.000,00	\$ 94.321,56
1-oct.-21	al	31-oct.-21	31	25,62%	0,06251029%	\$ 5.000.000,00	\$ 96.890,95
1-nov.-21	al	30-nov.-21	30	25,91%	0,06314244%	\$ 5.000.000,00	\$ 94.713,66
1-dic.-21	al	31-dic.-21	31	26,19%	0,06375141%	\$ 5.000.000,00	\$ 98.814,69
1-ene.-22	al	20-ene.-22	20	26,49%	0,06440239%	\$ 5.000.000,00	\$ 64.402,39
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 0,00	
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 982.052,65	
TOTAL INTERESES						\$ 982.052,65	
CAPITAL						\$ 5.000.000,00	
TOTAL DEUDA						\$ 5.982.052,65	
INTERESES CORRIENTES							
INTERESES MORATORIOS		NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS					
TOTAL INTERESES		NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS					
CAPITAL		CINCO MILLONES PESOS					
TOTAL DEUDA		CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS					